



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

|                  |                                                          |
|------------------|----------------------------------------------------------|
| Medio de Control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho –laboral          |
| Demandante       | Luz Marina del Socorro Arango Henríquez                  |
| Demandado        | Cajanal en liquidación y Ministerio de Hacienda Nacional |
| Radicado         | 05001 33 33 030 <b>2012 00026</b> 00                     |
| Decisión         | Programa Audiencia Inicial                               |

Por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda establecido en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del CGP, y por no haberse podido llevar a cabo en la fecha inicialmente señalada, se procederá a programar nuevamente la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, para el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**. La misma tendrá lugar en la sede del Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.

Es pertinente advertir, que no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 180 ibídem, el cual prescribe que la audiencia inicial se realizará dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda, por cuanto no existe en la jurisdicción contenciosa administrativa de Medellín, la infraestructura física y tecnológica para desarrollar las audiencias; dificultad que persiste parcialmente. Por ello inclusive, la audiencia programada en este auto se celebrará dentro del Despacho.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados a esta diligencia es obligatoria y su inobservancia acarrea la imposición de sanciones.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ**  
**JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.  
Medellín, **07 de junio de 2013** fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ  
SECRETARIO**